

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE- 33-2021

De 3 de diciembre de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MIU PENG CHEN MOCK**, persona natural, mujer, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **N-19-1539**, con domicilio en el Corregimiento de Ocú (Cabecera), Distrito de Ocú, provincia de Herrera, localizable al teléfono 6826-9888, se propone realizar un proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, dentro del Inmueble con Folio Real N° **2575 (F)**, Código de Ubicación **6301**, ubicado en el corregimiento de Ocú (Cabecera), distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de octubre de 2021, la señora **MIU PENG CHEN MOCK**, persona natural, varón, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **N-19-15390**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-2003** e **IAR-050-1998**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en el acondicionamiento de un área, dentro de la Finca con Folio Real No. 2575 (F), Código de Ubicación 6301, para construir en ella un edificio para locales comerciales y remodelar una estación de combustible, tipo comercial. El edificio contará de una planta y tendrá los siguientes compartimientos: un taller para reparaciones menores de autos, 21 locales tipo comercial, una oficina administrativa, la sala de máquinas, el cuarto para empleados y un mezzanine para ubicar el depósito de mercancía y del local. La estación de gasolina se ubicará en la parte frontal del edificio y contará con un canopy con tres máquinas de abastecimiento. Cada una de estas máquinas podrá dispensar diésel, gasolina de 91 octanos y gasolina de 95 octanos. También tendrá un área de abastecimiento de agua, aire y los sanitarios. Una tercera sección será acondicionada para colocar los tanques de reserva, los cuales irán soterrados. Complementariamente se construirán cuarenta estacionamientos y una cerca perimetral de alambre de ciclón.

Que durante la etapa de construcción se realizarán las siguientes actividades: limpieza del terreno, la cual consistirá en recoger restos de piezas de camiones y vehículos dañados y ubicarlos en un sitio específico de la finca a fin de que no afecte la posterior actividad de construcción. También será necesaria la demolición de un pequeño edificio donde se ubica actualmente un local comercial y la oficina administrativa de la estación de combustible. Será necesario nivelar el terreno parcialmente, dado que el mismo presenta una topografía plana en un 99%. En cuanto a vegetación, solamente será necesario remover un remanente de grama y algunos arbustos de teca, guarumo y guácimo. Luego de la limpieza del terreno, se procederá a remodelar una galera existente, replantar el área donde se levantará la construcción del edificio para los locales comerciales y la remodelación de la estación de combustible. Se reubicará el patio de camiones articulados y señalización de entrada de equipo pesado. El área de construcción de toda la infraestructura abarcará una

superficie de 1481.20 m², aproximadamente. El resto de la finca será destinado para áreas verdes.

Cuadro No. 1 - Desglose de Áreas	
Área abierta de construcción	635.90 m ²
Área cerrada de construcción	845.92 m ²
Área total de construcción	1481.20 m²
Área total del terreno	9859.69 m ²

Que el proyecto se ubica en el Corregimiento de Ocú (Cabecera), Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, sobre la Finca con Folio Real N° 2575 (F), Código de Ubicación 6301, con una superficie actual o resto libre de 9859 m² + 69.44 dm², coordenadas UTM, DATUM WGS84:

Puntos	Norte	Este
1	879557.39	524180.05
2	879432.33	524179.97
3	879545.51	524089.51
4	879426.11	524113.22

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-1644-2021 del 25 de Octubre de 2021**, notificada el día **9 de noviembre de 2021** (foja xx a xx del expediente administrativo correspondiente). La **Nota DRHE-SEIA-1644-2021** establecía lo siguiente:

1. En la **Sección 2.0 Resumen Ejecutivo** (página 1) y en la **sección 5.0 Descripción del Proyecto** (página 9), se indica que “*el proyecto consiste en el acondicionamiento de un área, dentro de la finca N° 34033*”, lo que contradice lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, que indica que el proyecto se desarrollará en el Folio Real 2575 (F), Código de Ubicación 6301 (Certificado de Registro Público). Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Aclarar la información que se presenta en las secciones 2.0 Resumen Ejecutivo y 5.0 Descripción del Proyecto, sobre el número de Finca, en la cual se desarrollará el proyecto.
2. Según el Estudio de Impacto Ambiental, el área total de construcción del proyecto es de **1481.20 m²**, mientras que el área total del terreno es de **9858.69 m²** (Certificado de Propiedad), sin embargo, de acuerdo al Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT-I-0483-2021, mediante el cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), realiza la verificación de las coordenadas UTM, Datum WGS84, establecidas en la **Sección 5.2 Ubicación Geográfica** del Estudio de Impacto Ambiental (página 11); se indica, que con los datos proporcionados se generó un polígono **9,217.5 m²**, lo cual corresponde aproximadamente al 93.5% de la superficie total de la finca. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Establecer mediante coordenadas UTM, Datum WGS84, el área de la finca que abarcará el desarrollo del proyecto. En el caso de que el área del proyecto, sea menor a la superficie total de la finca N° 2575, deberá indicar la superficie que será resto libre de la finca.
 - b) Incluir un desglose total del área de construcción del proyecto, que incluya todas las infraestructuras dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental.

- c) De acuerdo a la respuesta del acápite a de la presente pregunta, deberá aportar planos actualizados del proyecto (de ser necesario).
3. En la **Sección 5.4.2 Fase de Construcción** (página 14), se establece que “*se procederá a remodelar una galera existente*”, de igual forma, indica el Informe de Inspección fechado 25 de octubre de 2021, que actualmente se realizan los trabajos de bloqueo de paredes laterales, sin embargo, se desconoce si se procederá a cerrar totalmente la misma y si se procederá a construir el piso, de igual forma, se desconoce que uso y/o actividad se dará en dicha galera. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- Indicar en qué consisten los trabajos de remodelación de la galera existente, que uso se le dará a la misma, y si dichas actividades se encuentran incluidas dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental.
 - En el caso de que las actividades de remodelación de la galera existente estén dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, se deberá aportar planos actualizados, en el cual el desglose de áreas incluya, el área de la galera dentro del concepto general del proyecto.
4. Incluir dentro del **punto 5.3 Legislación, Normas Técnicas y Ambientales**, las normativas aplicables al proyecto, sobre manejo y disposición de lodos, ruido ambiental y ocupacional, Norma del Cuerpo de Bomberos por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo y normativa sobre manejo de residuos aceitosos.
5. En la **Sección 5.0, Descripción del Proyecto** (página 9), se indica que “*el proyecto consiste en el acondicionamiento de un área... para construir en ella un edificio para locales comerciales y remodelar una estación de combustible, tipo comercial. El edificio contará de una planta y tendrá los siguientes compartimientos: un taller para reparaciones menores de autos, 21 locales tipo comercial, una oficina administrativa, la sala de máquinas, el cuarto para empleados y un mezzanine para ubicar el depósito de mercancía y del local. La estación de gasolina se ubicará en la parte frontal del edificio y contará con un canopy con tres máquinas de abastecimiento*”. Por lo antes expuesto el Promotor deberá:
- Indicar el manejo, recolección y disposición final de los residuos aceitosos (líquidos y sólidos) provenientes del local denominado taller.
6. En la **Sección 5.0 Descripción del Proyecto** (página 9), se indica que “*una tercera sección será acondicionada para colocar los tanques de reserva, los cuales irán soterrados*”. Según se establece mediante Informe de Inspección con fecha 25 de octubre de 2021, se ha procedido a soterrar dos tanques de almacenamiento de combustible y se tiene contemplado el soterramiento de dos tanques más de menor capacidad.
- Indicar la cantidad total de tanques de almacenamiento de combustible a soterrar, capacidades y tipo de combustible.
 - Incluir permisos del Cuerpo de Bomberos para la actividad de soterramiento de tanques de almacenamiento de combustible.
 - Incluir medidas de mitigación, control y manejo ambiental y de seguridad, en caso de generarse emergencias producto de las actividades de manejo y almacenamiento de combustible.

Que en respuestas a la primera información aclaratoria, presentada por el promotor mediante **Nota sin número** fechada **23 de Noviembre de 2021**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **1 de Diciembre de 2021** (ver foja 33 a la 41 expediente administrativo correspondiente), el Promotor aclara:

1. En efecto, con relación al número de finca anotado en los puntos 2.0 y 5.0 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, debo aclarar que, debido a un error de tipografía, se anotó la finca N° 34033, cuando lo correcto es la finca N° 2575, código de ubicación N° 6301.
2. Con relación a las coordenadas del área del globo de terreno, realicé un replanteo de estas y se pudo obtener el siguiente resultado:

Puntos	Norte	Este
1	879557.39	524180.05
2	879432.33	524179.97
3	879545.51	524089.51
4	879426.11	524113.22

3. El área de construcción se mantiene, tal como se presentó en el Estudio de Impacto Ambiental. Con relación a los trabajos de remodelación de la galera, que se plantea en el Estudio de Impacto Ambiental, es necesario aclarar que esta actividad es parte de la construcción del edificio para los locales comerciales, es decir que el área de la galera formará parte del nuevo edificio y está detallado en el plano original insertado en el documento de Estudio.
4. Al punto 5.3 Legislación, Normas Técnicas y Ambientales, se le agregan a las ya establecidas en el EsIA, la siguiente legislación que le aplican:
 - a. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad industrial, condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
 - b. Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - c. Resolución N° CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999, por la cual se modifica el Manual Técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo. Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
 - d. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. Usos y disposición final de lodos.
5. En el punto 5.7.2, Manejo y Disposición de los Desechos Líquidos, se anota que el aceite usado que se recoja, durante la etapa de operación, será almacenado en tanques de 55 galones para posteriormente ser recolectado por la empresa que recicla este tipo de desecho (ACCEL, por ejemplo). Para los efectos de esta aclaración, se mantiene dicha medida de manejo.
6. Con relación a los tanques de almacenamiento, en efecto, se tiene contemplado sacar dos tanques existentes y reemplazarlos por tanques nuevos y adicionalmente

soterrar dos tanques adicionales, para un total de cuatro tanques. La distribución final de estos tanques quedaría de la siguiente forma:

- a. Un tanque de ocho mil (8 000) galones para gasolina de 95 octanos.
- b. Un tanque de ocho mil (8 000) galones para gasolina de 91 octanos.
- c. Dos tanques de ocho mil (8 000) galones, cada uno, para Diesel.

Las copias de planos que se adjuntan a este documento, sobre esta temática, cuentan con la aprobación del cuerpo de Bomberos de Chitré (ver sello de aprobación). Como medidas adicionales para mitigar cualquier caso de emergencia, se adjunta el siguiente Plan de Contingencia y medidas de mitigación adicionales.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, cuyo **PROMOTOR** es la señora **MIU PENG CHEN MOCK**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la etapa de construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de Junio de 2019.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f) De requerirse tala o poda respectiva, el Promotor deberá tramitar los permisos, sólo para aquellos árboles, que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Agencia del Ministerio de Ambiente de Ocú.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- h) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de Efluentes Líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- k) El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Agua. Usos y Disposición Final de Lodos.
- l) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- m) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.

- n) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- o) El promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p) El promotor del proyecto deberá tramitar el permiso sobre el uso temporal de agua en la Sección Operativa de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- q) El promotor del proyecto deberá cumplir con los permisos correspondientes, emitidos por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, para la instalación de los tanques de combustible, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. CDZ-003/99, del 11 de febrero de 1999, por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados de petróleo.
- r) El promotor del proyecto deberá tramitar y obtener, la Asignación de Código de Zona, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano”.
- s) El promotor del proyecto deberá elaborar e implementar un Plan de Respuesta a Emergencias, el cual incluya protocolos de acción en caso de derrames o fugas de hidrocarburos y deberá contar con los insumos y materiales necesarios para atención y control de este tipo de casos. Adicional, deberá capacitar al personal que laborará en la estación de combustible y en el local denominado taller, sobre temas de manejo y control de fugas o derrames de hidrocarburos y manejo de residuos peligrosos.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la señora **MIU PENG CHEN MOCK** de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Tres (03) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA



Hoy 23 de Diciembre de 2021
siendo las 2:42 de la tarde
notifique personalmente a Mir
Por favor no se llegue la documentación Resolución IA-DRAE-33-2021
Terciis Coche Julio Cesar
Notificador 6-709-540 Notificado N-19-1539

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MIU PENG CHEN MOCK.

Cuarto Plano: ÁREA: 1481.20 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN Y 332.09 METROS CUADRADOS DE REMODELACIÓN.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-33-2021 DE 03 DE Diciembre DE 2021.

Recibido por:

Miu Peng Chen
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

N-19-1539
Nº de Cédula de I.P.

Miu Peng Chen
Firma

23/12/21
Fecha